

SCI-095-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector
Señores Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor
Señores Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Señores Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto: Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 7, del 12 de febrero de 2020.
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley
Nos. 19.902, 21.182 y 21.632**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 19.902, 21.182 y 21.632.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a las Comisiones Asesoras para dictaminar Proyectos de Ley y a otras dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las demás dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3156 Artículo 7, del 12 de febrero de 2020

Página 2

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
19.902	Proyecto de "Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para personas con trastornos del espectro autista"	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> <i>"...podemos concluir que el presente proyecto de Ley NO contiene elementos que amenacen o comprometan la Autonomía Universitaria."</i></p> <p><u>Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad</u> <i>"..."</i></p> <p>1. <i>Observaciones</i> <i>Esta iniciativa de ley busca el desarrollo de oportunidades, tratamiento y cobertura de necesidades básicas de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). El proyecto enfatiza la importancia de que sea el Estado que tome las provisiones necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas con TEA. En el capítulo V de acceso a la educación, artículo 16, se establece que "(...) las universidades del país identificarán las características de las personas estudiantes con TEA y brindarán los apoyos necesarios para la integración apropiada de esta población en los ámbitos académico y social". Se hace importante hacer la observación que para realizar esta acción se necesita del visto bueno del Consejo Nacional de</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3156 Artículo 7, del 12 de febrero de 2020

Página 3

			<p>Rectores (CONARE) y de las autoridades institucionales en cada institución, en virtud de la inversión de recurso humano y económico para responder a lo establecido en dicho artículo.</p> <p>Se apoya el proyecto de ley.”</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.182 (texto sustitutivo)	Proyecto de Ley “Reforma de los Artículos 136, 142, 144 y 145, del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras,	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “ ... el proyecto de ley no violenta, ni transgrede lo establecido en el artículo 58 constitucional, en vista que indistintamente de la jornada o modalidad que se aplique se respeta en todo momento las horas semanales para cada tipo de jornada sea diurna, mixta o nocturna, acumulativa o anualizada.”</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u> “ ... Finalmente, tomando en cuenta la coyuntura actual del país, donde el índice de desempleo, según el INEC, citado por el diario La Nación (2019), ha incrementado un 3.3%, comparado con el mismo período del 2018, siendo el desempleo en las mujeres de un 15% y en los hombres de un 9.9%, siendo en general la tasa de un 11.9% de desempleo en la población costarricense, es de mi criterio que, por una cuestión de conveniencia, debe implementarse esta reforma propuesta de forma incólume.”</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR</u> “ ... El presente informe únicamente refiere a apreciaciones sobre las condiciones y regulación de la población laboral del ITCR actual y futura dado lo dispuesto en el artículo 55.c. del Código de</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3156 Artículo 7, del 12 de febrero de 2020

Página 4

			<p><i>Trabajo y el carácter tutelar, progresivo y expansivo en términos generales del derecho laboral y en especial del derecho laboral colectivo.</i></p> <p><i>Finalmente, debe indicarse que no se observa en la regulación del Proyecto ninguna lesión a la independencia-autonomía universitaria del ITCR.”</i></p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.632	<p>Proyecto de Ley “Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social y que afectan las utilidades generadas para financiar los programas sociales</p>	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... Se considera que la presente iniciativa no amenaza la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica en vista que no afecta la organización ni administración del mismo.”</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u> “... Aunque se reconoce la necesidad inmediata de actualización al respecto de la Lotería Nacional y los juegos de Azar, en materia legal, principalmente por su evolución vertiginosa en cuestiones digitales, no se puede, ni se debe, pasar por alto El Principio de Proporcionalidad, para asegurar un cumplimiento de la ley justo y equitativo. Las capas sociales más bajas ya se encuentran en estados de vulnerabilidad social y económica, el perseguirlos y criminalizarlos no solucionará nada. Los esfuerzos por erradicar la lotería ilegal deberían estar enfocados en quienes financian y organizan.” “... se indica que no se apoyará el proyecto de ley “Prohibición de Actividades Relacionadas con Loterías y Juegos de Azar No Autorizados por la Junta de Protección Social y que Afectan</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3156 Artículo 7, del 12 de febrero de 2020









Página 5

			<i>las Utilidades Generadas para Financiar Programas Sociales, con el Número de Expediente N.º 21.632”.</i>
--	--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

PALABRAS CLAVE: Proyectos – Ley- Exps. - 19.902, 21.182 y 21.632

ANEXOS

19.902	  Proyecto VIESA-001-2020 Expediente No. 19.9 Exp. No. 19.902.pdf
21.182	   Proyecto de Ley No. ECS-25-2020 AFITEC-024 Criterio 21.182, AL-013-2020.Pronunciamiento ExProyecto de Ley 21.1
21.632	   AL-730-2019.pdf AL-040-2020 ECS-27-2020 Subsanar error ProyExpediente No. 21.6

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars